

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE FUSION.- EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE GOLDCORP SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. ("SAN NICOLAS"), GOLDCORP GERONIMO, S.A. DE C.V ("GERONIMO") y GOLDCORP FAJA DE PLATA, S.A. DE C.V. ("FAJA DE PLATA").

PAG. 2

ACUERDO No. 673.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PROFRA. JUANA MARIA ESPERANZA FLORES GANDARA, POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE FUNDÓ, ADMINISTRA Y DIRIGE, DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS CLAMAC.

PAG. 7

ACUERDO No. 149.- RESPECTO A LA RESOLUCION DEL H. CABILDO MEDIANTE EL SUMINISTRO, LA INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PARQUIMETROS O ESTACIONOMETROS MULTIESPACIO EN LA CIUDAD DE LERDO, DGO.

PAG. 11

**GOLDCORP FAJA DE PLATA, S.A. DE C.V.,
GOLDCORP GERONIMO, S.A. DE C.V.,
GOLDCORP SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Goldcorp Faja de Plata, S.A. de C.V. ("Faja de Plata"), Goldcorp Geronimo, S.A. de C.V. ("Geronimo"), y Goldcorp San Nicolas, S.A. de C.V. ("San Nicolas"), celebradas el 12 de septiembre de 2011, respectivamente, las sociedades **Geronimo** y **San Nicolas** (en conjunto las "Fusionadas") como sociedades fusionadas y que desaparecen, y **Faja de Plata** como sociedad fusionante y que subsiste, acordaron fusionarse, ratificando a tal efecto el Convenio de Fusión previamente celebrado entre dichas sociedades el pasado 9 de septiembre de 2011, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho Convenio y como consecuencia de la fusión, dejarán de existir **Geronimo** y **San Nicolas** subsistiendo **Faja de Plata** como sociedad fusionante.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas Asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los Estados Financieros de las sociedades antes descritas al 31 de julio de 2011, aprobados para tal efecto por las respectivas Asambleas de Accionistas de dichas sociedades.
2. En virtud de que cada una de las sociedades objeto de la fusión aquí descritas ha pactado el pago completo de todos sus pasivos de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entre las partes, sus accionistas y ante terceros, la fusión surtirá efectos el día 30 de septiembre de 2011, siempre y cuando sean inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público del Comercio de los domicilios sociales de cada una de las sociedades.
3. En virtud de lo anterior, el último ejercicio fiscal de las sociedades fusionadas concluirá el día 30 de septiembre de 2011, fecha en la cual surtirá efectos la fusión entre las partes.
4. Por virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y todos los activos y derechos, de toda índole y en general, todo el patrimonio de las **Fusionadas**, sin reserva ni limitación alguna, pasarán en bloque, a título universal, a **Faja de Plata**, al valor que tengan en libros en la fecha en que surta sus efectos la fusión.
5. Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de **Faja de Plata** en su parte variable, en la suma \$100,000.00 M.N. representado por 100,000 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una, Clase II representativas de la parte variable del capital social, que se identificarán como Emisión "2011", y que serán entregadas a los actuales accionistas de **Faja de Plata**, como acciones totalmente liberadas a cambio de las acciones que representen el capital social de las Fusionadas, en la fecha en que surta efectos la fusión, a razón de acción por acción.
6. La sociedad que subsiste, **Faja de Plata**, seguirá conservando su denominación de Goldcorp Faja de Plata, S.A. de C.V. y el Consejo de Administración, Secretario del mismo y Comisario de las **Fusionadas**, respectivamente, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo el Consejo de Administración, su Secretario y el Comisario de **Faja de**

Plata. Asimismo, todos los poderes, generales y especiales, así como las autorizaciones otorgados por las **Fusionadas** quedarán revocados y cancelados al surtir efectos la fusión."

7. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de las **Fusionadas** y de **Faja de Plata** celebradas el 12 de septiembre de 2011, respectivamente y por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de los resúmenes de fusión se inscribirá en el Registro Público del Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades y se publicará en el periódico oficial correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 31 de julio de 2011, aprobados, en la siguiente forma:

Goldcorp San Nicolas S.A. de C.V.

Balance General al 31 de julio de 2011
Expresado en Pesos

<u>ACTIVO</u>	99,903.00
<u>PASIVO</u>	49,903.00
<u>Capital Contable</u>	50,000.00

Goldcorp Geronimo S.A. de C.V.

Balance General al 31 de julio de 2011
Expresado en Pesos

<u>ACTIVO</u>	99,903.00
<u>PASIVO</u>	49,903.00
<u>Capital Contable</u>	50,000.00

Goldcorp Faja de Plata S.A. de C.V.

Balance General al 31 de julio de 2011
Expresado en Pesos

<u>ACTIVO</u>	99,903.00
<u>PASIVO</u>	49,903.00
<u>Capital Contable</u>	50,000.00

Durango, Durango, a 13 de septiembre de 2011


Fernando Todd Alvarez
Delegado Especial de las Asambleas

Balance General de Goldcorp Faja de Plata S.A. de C.V. al 31 de julio de 2011.

Goldcorp Faja de Plata S.A. de C.V.

Balance General al 31 de julio de 2011
Expresado en Pesos

Activo	99,903.00
Pasivo	49,903.00
Capital contable	50,000.00

Goldcorp Faja de Plata, S.A. de C.V.

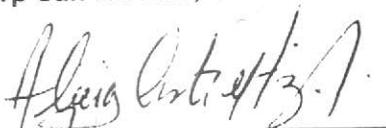


C.P. Alicia Cortes Martínez

Balance General de Goldcorp Geronimo, S.A. de C.V. al 31 de julio de 2011.

Goldcorp Geronimo S.A. de C.V.	
Balance General al 31 de julio de 2011	
Expresado en Pesos	
Activo	99,903.00
Pasivo	49,903.00
Capital contable	50,000.00

Goldcorp San Nicolas, S.A. de C.V.

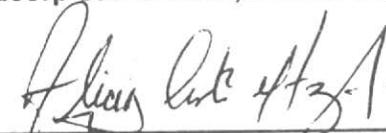


C.P. Alicia Cortes Martínez

Balance General de Goldcorp San Nicolas, S.A. de C.V. al 31 de julio de 2011.

Goldcorp San Nicolas S.A. de C.V.	
Balance General al 31 de julio de 2011	
Expresado en Pesos	
Activo	99,903.00
Pasivo	49,903.00
Capital contable	50,000.00

Goldcorp San Nicolas, S.A. de C.V.



C.P. Alicia Cortes Martinez

ACUERDO No. 673

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Juana María Esperanza Flores Gándara, Representante Legal del Jardín de Niños Clamac, ubicado en calle Javier Mina No. 625 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se le otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar.

II.- Que la Profra. Juana María Esperanza Flores Gándara, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 13 de julio de 1961, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 12 de junio de 2006, por el C.P. Jesús Ibarra Taboada, Oficial No. 01 del Registro Civil, registrada en el libro 1, tomo 1 del archivo de esta oficialía en la hoja No. 0 se encuentra asentada el acta No. 03204 de fecha 30 de septiembre de 1972, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., clave única de Registro de Población FOGJ610713MCLNN01 y clave del Registro Federal de Contribuyentes FOGJ610713BC6.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Clamac, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/EP/465/10-11 de fecha 14 de marzo de 2011, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la Profra. Juana María Esperanza Flores Gándara, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Clamac ubicado en calle Javier Mina No. 625 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado entre el señor Eliseo Juárez Sánchez como Arrendador y la señora Juana María Esperanza Flores Gándara como Arrendataria de fecha 15 de junio de 2010 y certificado ante el Lic. Salvador Sánchez Guerra, titular de la notaría No. 15 en ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza el 26 de agosto de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que el Jardín de Niños Clamac, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 673 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Profra. Juana María Esperanza Flores Gándara, por medio de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Jardín de Niños Clamac.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Clamac, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Javier Mina No. 625 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal la Profra. Juana María Esperanza Flores Gándara.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización al Jardín de Niños Clamac, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado, a través de su representante legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Jardín de Niños Clamac, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el Jardín de Niños Clamac, por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja el Jardín de Niños Clamac, a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Jardín de Niños Clamac, queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Javier Mina No. 625 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2011-2012, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Profra. Juana María Esperanza Flores Gándara, representante legal del Jardín de Niños Clamac.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 7 días del mes de julio de 2011.

X-9 
ING. JORGE HERRERA DIRECTOR
SECRETARIO DE EDUCACION
DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor E. Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Abel Diaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL LERDO, DGO.

R. AYUNTAMIENTO 2010 - 2013



ASUNTO: CERTIFICACION
EXP: ADMINISTRATIVO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO, HACE CONSTAR Y---

C E R T I F I C A

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 044, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2011, COMO PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE: "ACUERDO 149/11. EL H. CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SENTIDO POSITIVO AUTORIZA OTORGARLE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONÓMETROS A LA EMPRESA JAJOMAR, S.A. DE C.V., A BIEN DE QUE OPERE EL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS MULTIESPACIOS EN EL SECTOR CENTRO DE ESTA CIUDAD DE LERDO, DGO., CONCRETAMENTE EN EL ÁREA COMPRENDIDA DE ORIENTE A PONIENTE ENTRE LAS AVENIDAS CORONADO Y MATAMOROS Y DE NORTE A SUR ENTRE LAS CALLES GUERRERO Y ALDAMA, CON UN TOTAL DE 404 ESPACIOS OPERADOS POR 25 UNIDADES, O EN SU CASO A SOLICITUD DE LA EMPRESA Y CONSIDERANDO ESA MISMA AREA QUEDA SUJETA A UNA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS, PREVIO ACUERDO DEL H. CABILDO; LOS COSTOS POR EL SERVICIO SERÁN: EL COSTO DE HORA DEL ESTACIONAMIENTO POR \$5.00 (CINCO PESOS), EL COSTO DE LA MULTA DE \$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS); CONSIDERANDO EL INGRESO DE COSTO HORA, SE DEDUCIRÁ A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA Y DEL MUNICIPIO EL INGRESO CONFORME SE ESTABLECE EN LA PROPUESTA PROGRESIVA DE CONTRAPRESTACIÓN, EN TANTO DEL INGRESO POR MULTA SE APLICARÁN \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS) A FAVOR DEL MUNICIPIO Y \$60.00 (SESENTA PESOS) A FAVOR DE LA EMPRESA; EL PERÍODO DE CONCESIÓN ES A PARTIR DE ESTA FECHA Y LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2013, RAZÓN POR LA QUE NO APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. COMUNIQUESE LO AQUÍ ACORDADO A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y OBRA.....

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE LERDO, ESTADO DE DURANGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN
CIUDAD LERDO, DGO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011"

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

